

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00578-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **CENAIDA ARANGO MONTAÑO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. SIN NUMERO

- 1.1. Por la suma \$57.290.453,87 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$2.088.410,07 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.
- 1.3. Por la suma de \$32.807.75, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1. a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.965, portador de la tarjeta profesional No. 289.627 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 099, hoy veintidós (22) de julio de dos
mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5fc3157e8b86f5766f236edc5262e53c746e05aaa17fa1f8eb915efa53ca20**

Documento generado en 22/07/2022 09:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>